

La Serena, cinco de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Daniel Lara Pérez, para estos efectos domiciliado en Chiloe N° 2, Villaseca, comuna de Vicuña, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ESPEJITOS DE SOL**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 11 de abril de 2019.

A fojas 55, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 56, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 57, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 15 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 16 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 10 letra k de la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, de acuerdo con, el directorio estará constituido por cuatro miembros titulares y tres miembros suplentes, pero de las actas de escrutinio y de distribución de cargos acompañadas se observa que eligieron tres cargos titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ESPEJITOS DE SOL**, de la comuna de Vicuña, efectuada con fecha 11 de abril de 2019, que quedará integrado por doña Lorena Angélica Parada Canejo, como presidenta; don Claudio Andrés Rolly Mejías Machuca, como secretario; doña Yamilet

Viviana Aguirre Aguirre, como tesorera; y por doña Mónica Andrea Chandía Toro, doña Karuna Natacha Durán Godoy y don David Hugo Salazar Encina, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Vicuña y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.129.-

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right, with some scribbles above.

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Fichaverry, y la segundo miembro titular, doña Soledad Cárdena Pitalosa.

Handwritten signature of Pablo Vega Carrera and the printed name: Pablo Vega Carrera, Secretario Relator.

En La Serena, a cinco de julio de dos mil diecisiete, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Handwritten signature of the notary.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena,

5 JUL. 2019



Handwritten signature at the bottom of the page.